

LEY No. 1229

LEY DE 8 DE ENERO DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO CON LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA.

Apruébase el de Cooperación Económica y Técnica, suscrita en La Paz, el 14 de septiembre de 1990

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.-

De conformidad con el Artículo 59º, atribución 5ta. De la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre los Gobiernos de Bolivia y la República Popular de China, suscrito en La Paz, el 14 de septiembre de 1990.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Fernando Kieffer Guzmán, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Leopoldo Fernández Ferreira, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Julio Mantilla Cuéllar, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA,

Carlos Iturralde Ballivián, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.